



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **443** DE

(**14 AGO 2019**)

Por la cual se corrige el pago de prestaciones sociales definitivas a un ex Servidor Público de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor(a) Público(a) HENRY LUIS SAMPER NUÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.238.553, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11, en el periodo comprendido entre el 12 de marzo al 14 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución 131 del 12 de marzo de 2019, se hizo la vinculación con carácter provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de HENRY LUIS SAMPER NUÑEZ, a partir del 12 de marzo de 2019.

Que, mediante Resolución 148 del 12 de marzo de 2019, se aceptó la renuncia a partir del 15 de marzo de 2019.

Que mediante resolución número 239 del 13 de mayo de 2019, se reconoció y autorizo el pago de prestaciones sociales a HENRY LUIS SAMPER NUÑEZ.

Que mediante resolución número 348 del 20 de junio de 2019, se dio alcance a la resolución 239 del 13 de mayo de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Corregir el artículo 1 y 2 de la resolución 148 del 12 de marzo de 2019, de la siguiente manera:

Artículo 1° Reconocer el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$277.494.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a HENRY LUIS SAMPER NUÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.238.553, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS	
NOMBRE:	HENRY LUIS SAMPER NUÑEZ
CEDULA:	72.238.553
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11
DEPENDENCIA:	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	12/03/2019
FECHA DE RETIRO:	15/03/2019
SALARIO BASICO:	2.923.678
DIAS LABORADOS	3

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ASIGNACION BASICA PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE MARZO AL 14 DE MARZO DE 2019	292.367
BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE MARZO AL 14 DE MARZO DE 2019	8.527
DEVENGADO	300.894

DESCUENTOS	
SALUD	11.700
PENSION	11.700
TOTAL DESCUENTOS	23.400
NETO A PAGAR	
	277.494

CONTRIBUCIONES	
SALUD	24.900
PENSION	35.100
ARL	1.600
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	12.100
ICBF	9.100
FONDO NACIONAL DE AHORRO	25.100
TOTAL CONTRIBUCIONES	107.900

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$277.494.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a HENRY LUIS SAMPER NUÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.238.553, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

ARTICULO 2°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1919-1819-2019-19319.

ARTICULO 3°. Los demás artículos de la resolución 239 del 13 de mayo de 2019, que no hayan sido modificados continúan vigentes.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de HENRY LUIS SAMPER NUÑEZ.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a HENRY LUIS SAMPER NUÑEZ en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 AGO 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nómina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---